

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION dentro del proceso 202200420

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 4:35 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Señor(es)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

OBSERVACIÓN: CONTRA EL AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/ES8QjsQ0iZlJlq-Lcqu2SvkBSTF9YAjKU7K959BrfF7fQQ?e=CbWhFE](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/ES8QjsQ0iZlJlq-Lcqu2SvkBSTF9YAjKU7K959BrfF7fQQ?e=CbWhFE)

Atentamente,



Abg. Laura Consuelo Rondón M.
TP. 35.300 del C.S. de la J.
(8)6627682/3107793676/3153071367
Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo,

usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2022



Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA IRISSET BERENA MOLINA LADINO.
RAD. 500014003005-2022-00420-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha Seis (06) de Julio del 2022, mediante el cual se libra Mandamiento de Pago Parcial, pero niega "librar mandamiento de pago por el valor del seguro solicitado por la parte actora en el acápite de pretensiones de la demanda, toda vez que no se aportó la constancia del pago a la aseguradora", y en su lugar se adicione el mencionado auto ordenando el pago de las sumas señaladas en la demanda.

Baso el Recurso en:

1. En el escrito de demanda en sus numerales 1.1.3.,1.2.3.,1.3.3.,1.4.3,1.5.3, 1.6.3,1.7.3,1.8.3,1.9.3,1.10.3,1.11.3,1.12.3,1.13.3,1.14.3,1.15.3,1.16.3,1.17.3,1.18.3,1.19.3, 1.20.3,1.21.3,1.22.3,1.23.3,1.24.3,1.25.3,1.26.3, se solicitó al Despacho **librar mandamiento de pago por los valores del seguro a financiar de las cuotas causadas y no pagadas por el demandado**, adicional en el numeral 1.28. se solicitó el cobro de la suma acelerada del saldo del seguro a financiar (descontando el valor de las cuotas en mora), tal como lo indica el título valor base de la ejecución, el cual señala expresamente: **"...la suma de seis millones sesenta mil ciento setenta y nueve pesos ml (\$6.060.179.00), correspondiente al valor del seguro a financiar en setenta y dos (72) cuotas por valor de ochenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos ml (\$84.169,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día 05 de Enero de 2020 y la última el 05 de diciembre de 2025...."**, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra en mora desde el 05 de Abril de 2020 fecha desde la cual se hicieron exigibles las cuotas pactadas, y por ende no fueron pagadas por la Titular de la deuda el valor del seguro financiado por la Entidad y, que además los valores cobrados por concepto del seguro son claros, expresos y exigibles a la demandada.

Por tanto está más que justificado el cobro de estos valores y muy claramente determinados dentro del pagaré No. 553219586 aportado con la demanda y que fueron echados de menos al momento de librar mandamiento de pago.

2. Adicional a lo anterior en el numeral 46., del mandamiento de pago se indica "... a partir del 06 de enero de 2022 al 05 de enero de 2022 . . ." cuando lo correcto es "... a partir del 06 de enero de 2022 al 05 de **febrero** de 2022 . . ." .
3. Así mismo en el auto en mención, se indica que *"Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso o conforme lo ordena el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020"*; esto teniendo en cuenta que por medio de la **ley No.2213 de 2022** se le da vigencia permanente a las normas incorporadas en el Decreto 806 de 2020 y el Art. 289 del C.G.P. trata de las Notificaciones de las Providencias, y no se establecieron los Arts. 291 y 292 del C.G.P. que tratan de las Notificaciones Personal y Por Aviso del Mandamiento Ejecutivo .

Por todo lo anterior le solicito al despacho se sirva Reponer el auto de fecha 06 de Julio de 2022, y en su lugar se sirva incluir los valores solicitados por concepto del seguro a financiar y se ordene la corrección de las inconsistencias resaltadas en la parte anterior.

ANEXOS: Adjunto en cuatro (4) Folios proyección de pagos.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha Seis (06) de Julio del 2022, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDÓN M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com

EIOH 11-07-2022

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0002610360

Oficina: **0852 VILLA JULIA**
 Número Crédito: **00553219586**
 Cliente: **IRISSET BERENA MOLINA LADINO**
 Valor del crédito a tasa corriente: **40,000,000.00**
 Tasa Corriente Nominal: **19.2000000**
 1211

Producto: **BB01**
 Valor trasladado a la aseguradora
 por seguro adquirido: **6,060,179.00**
 Tasa Efectiva Anual: **20.9830400**

Inicio (dd/mm/aaaa): **21/11/2019**
 Vencimiento (dd/mm/aaaa): **05/12/2025**
 Total Cuotas: **72**
 Tasa Mora Efectiva: **28.5500000**

1211 3-7

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés	Interés valor trasladado a la aseguradora	Total	Saldo
21/11/2019	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	40,000,000.00
21/11/2019	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	46,060,179.00
05/01/2020	.00	953,249.00	60,597.00	476.00	84,169.00	.00	1,098,491.00	45,976,010.00
05/02/2020	285,164.67	668,084.33	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	45,606,676.33
05/03/2020	338,992.88	614,256.12	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	45,183,514.45
05/04/2020	302,235.07	651,013.93	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	44,797,110.38
05/05/2020	328,071.29	625,177.71	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	44,384,870.09
05/06/2020	312,656.13	640,592.87	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	43,988,044.96
05/07/2020	338,322.92	614,926.08	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	43,565,553.04
05/08/2020	323,418.99	629,830.01	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	43,157,965.05
05/09/2020	328,766.19	624,482.81	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	42,745,029.86
05/10/2020	354,171.05	599,077.95	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	42,306,689.81
05/11/2020	340,057.41	613,191.59	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	41,882,463.40
05/12/2020	365,278.71	587,970.29	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	41,433,015.69
05/01/2021	351,718.97	601,530.03	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	40,997,127.72
05/02/2021	357,534.05	595,714.95	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	40,555,424.67
05/03/2021	420,523.07	532,725.93	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	40,050,732.60
05/04/2021	370,397.94	582,851.06	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	39,596,165.66
05/05/2021	395,125.94	558,123.06	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	39,116,870.72
05/06/2021	383,054.60	570,194.40	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	38,649,647.12
05/07/2021	407,576.84	545,672.16	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	38,157,901.28
05/08/2021	396,126.37	557,122.63	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	37,677,605.91
05/09/2021	402,675.66	550,573.34	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	37,190,761.25
05/10/2021	426,878.90	526,370.10	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	36,679,713.35
05/11/2021	416,390.96	536,858.04	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	36,179,153.39

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y IRISSET BERENA MOLINA LADINO identificado con C 51,743,806, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obli(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ VILLA JULIA a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 77,698,818.18 VTU (%EA): 28.2100200



**SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR
0002610360**

Oficina: **0852 VILLA JULIA**
Número Crédito: **00553219586**
Cliente: **IRISSET BERENA MOLINA LADINO**
Valor del crédito a tasa corriente: **40,000,000.00**
Tasa Corriente Nominal: **19.2000000**
1211

Producto: **BB01**
Valor trasladado a la aseguradora
por seguro adquirido: **6,060,179.00**
Tasa Efectiva Anual: **20.9830400**

Inicio (dd/mm/aaaa): **21/11/2019**
Vencimiento (dd/mm/aaaa): **05/12/2025**
Total Cuotas: **72**
Tasa Mora Efectiva: **28.5500000**

1211 4-7

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés	Interés valor trasladado a la aseguradora	Total	Saldo
05/12/2021	440,371.22	512,877.78	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	35,654,613.17
05/01/2022	430,556.09	522,692.91	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	35,139,888.08
05/02/2022	437,674.63	515,574.37	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	34,618,044.45
05/03/2022	494,104.85	459,144.15	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	34,039,770.60
05/04/2022	453,080.05	500,168.95	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	33,502,521.55
05/05/2022	476,463.81	476,785.19	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	32,941,888.74
05/06/2022	468,448.50	484,800.50	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	32,389,271.24
05/07/2022	491,582.40	461,666.60	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	31,813,519.84
05/08/2022	484,321.02	468,927.98	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	31,245,029.82
05/09/2022	492,328.45	460,920.55	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	30,668,532.37
05/10/2022	515,074.11	438,174.89	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	30,069,289.26
05/11/2022	508,984.18	444,264.82	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	29,476,136.08
05/12/2022	531,459.05	421,789.95	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	28,860,508.03
05/01/2023	526,186.17	427,062.83	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	28,250,152.86
05/02/2023	534,885.78	418,363.22	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	27,631,098.08
05/03/2023	583,360.17	369,888.83	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	26,963,568.91
05/04/2023	553,374.12	399,874.88	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	26,326,025.79
05/05/2023	575,127.29	378,121.71	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	25,666,729.50
05/06/2023	572,032.01	381,216.99	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	25,010,528.49
05/07/2023	593,481.84	359,767.16	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	24,332,877.65
05/08/2023	591,301.83	361,947.17	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	23,657,406.82
05/09/2023	601,078.03	352,170.97	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	22,972,159.79
05/10/2023	622,055.62	331,193.38	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	22,265,935.17
05/11/2023	621,300.51	331,948.49	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	21,560,465.66
05/12/2023	641,949.32	311,299.68	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	20,834,347.34

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y IRISSET BERENA MOLINA LADINO identificado con C 51,743,806, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ VILLA JULIA a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 77,698,818.18 VTU (%EA): 28.2100200

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0002610360

Oficina: **0852 VILLA JULIA**
 Número Crédito: **00553219586**
 Cliente: **IRISSET BERENA MOLINA LADINO**
 Valor del crédito a tasa corriente: **40,000,000.00**
 Tasa Corriente Nominal: **19.2000000**
 1211

Producto: **BB01**
 Valor trasladado a la aseguradora
 por seguro adquirido: **6,060,179.00**
 Tasa Efectiva Anual: **20.9830400**

Inicio (dd/mm/aaaa): **21/11/2019**
 Vencimiento (dd/mm/aaaa): **05/12/2025**
 Total Cuotas: **72**
 Tasa Mora Efectiva: **28.5500000**

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés	Interés valor trasladado a la aseguradora	Total	Saldo
05/01/2024	642,186.23	311,062.77	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	20,107,992.11
05/02/2024	652,803.71	300,445.29	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	19,371,019.40
05/03/2024	682,283.98	270,965.02	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	18,604,566.42
05/04/2024	674,877.16	278,371.84	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	17,845,520.26
05/05/2024	694,654.93	258,594.07	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	17,066,696.33
05/06/2024	697,520.09	255,728.91	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	16,285,007.24
05/07/2024	716,929.73	236,319.27	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	15,483,908.51
05/08/2024	720,905.67	232,343.33	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	14,678,833.84
05/09/2024	732,824.63	220,424.37	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	13,861,840.21
05/10/2024	751,660.29	201,588.71	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	13,026,010.92
05/11/2024	757,368.12	195,880.88	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	12,184,473.80
05/12/2024	775,804.75	177,444.25	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	11,324,500.05
05/01/2025	782,716.58	170,532.42	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	10,457,614.47
05/02/2025	795,657.49	157,591.51	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	9,577,787.98
05/03/2025	822,790.10	130,458.90	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	8,670,828.88
05/04/2025	822,415.82	130,833.18	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	7,764,244.06
05/05/2025	839,794.91	113,454.09	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	6,840,280.15
05/06/2025	849,897.71	103,351.29	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	5,906,213.44
05/07/2025	866,829.98	86,419.02	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	4,955,214.46
05/08/2025	878,280.94	74,968.06	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	3,992,764.52
05/09/2025	892,801.85	60,447.15	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	3,015,793.67
05/10/2025	909,036.59	44,212.41	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	2,022,588.08
05/11/2025	922,592.25	30,656.75	41,316.00	238.00	84,169.00	.00	1,078,972.00	1,015,826.83

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y IRISSET BERENA MOLINA LADINO identificado con C 51,743,806, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ VILLA JULIA a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$) 77,698,818.18 VTU (%EA): 28.2100200

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR 0002610360

Oficina: **0852 VILLA JULIA**
 Número Crédito: **00553219586**
 Cliente: **IRISSET BERENA MOLINA LADINO**
 Valor del crédito a tasa corriente: **40,000,000.00**
 Tasa Corriente Nominal: **19.2000000**
 1211

Producto: **BB01**
 Valor trasladado a la aseguradora
 por seguro adquirido: **6,060,179.00**
 Tasa Efectiva Anual: **20.9830400**

Inicio (dd/mm/aaaa): **21/11/2019**
 Vencimiento (dd/mm/aaaa): **05/12/2025**
 Total Cuotas: **72**
 Tasa Mora Efectiva: **28.5500000**

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés	Interés valor trasladado a la aseguradora	Total	Saldo
05/12/2025	931,646.83	14,906.35	41,316.00	238.00	84,180.00	.00	1,072,287.18	.00
TOTALES DEL REPORTE	40,000,000.00	28,627,232.18	2,994,033.00	17,374.00	6,060,179.00	.00	77,698,818.18	

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y IRISSET BERENA MOLINA LADINO identificado con C 51,743,806, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ VILLA JULIA a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU (\$): 77,698,818.18 VTU (%EA): 28.2100200